70 (setenta)

B&B S.A
SOCIEDAD ANONIMA
E-mail: bb@tigo.com.py
byb@bybconstrucciones.com

Pastor Ibañez N°1301 – Barrio Trinidad
Tel./Fax: (595-21) 297 422 – 291 864/5
Asunción - Paraguay

EAO Nº 84/2021

Asunción, 21 de junio del 2021.

Señora
Ing. Pablina Balbuena
Departamento de Ejecución
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
PRESENTE

Referencia: Llamado MOPC N° 119/2019 - Licitación Pública Nacional: Pavimentación asfáltica de varios tramos de la Región Oriental – 5ta Tanda. Dirección de Vialidad. Lote 5: Santa Rosa del Monday – Línea ANDE. Ad Referéndum a la reprogramación presupuestal.
ID N: 369.248.
Asunto: Justificación. Modificación Unilateral del Contrato.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación al Contrato de la Obra de la referencia, a los efectos de elevar a su consideración la documentación correspondiente para la Modificación Unilateral del Contrato S.G. Ministro N° 549/2019 , sobre la cual se exponen detalladamente los fundamentos solicitados en el Art. 57° de la Resolución N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se establecen los requisitos para la comunicación de modificaciones a los Contratos.

Requisitos del dictamen. El dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2.051/03:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03 "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...", se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

El presente convenio obedece la solicitud realizada por el gobernador Dr. Roberto González Vaesken, en representación de la gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, quien solicita al ministro Arnoldo Wiens, la PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y SEÑALIZACION correspondiente al tramo que inicia en la calle Julio Cesar Riquelme en la esquina de Gas Pora, hasta la calle 10 José Félix Bogado, empalme con la ruta N° 7 KM 10 de Ciudad del Este; Esta solicitud fue emitida mediante la nota GAP N°083/2020, en fecha 5 de febrero del 2020(MEU N° 31695/2020 Y MEU N°2114/2020).

Es importante mencionar que la causa que desembocó la urgencia expresada en la solicitud realizada por la gobernación para la Pavimentación Asfáltica; afectaba negativamente en gran medida el comercio de la zona, así como también el ingreso y egreso de las mercaderías y personas, emergencias médicas e instituciones educativas, que involucra directamente a la comunidad afectada tanto en Presidente Franco como en Ciudad del Este, cuestión que hoy se encuentra subsanado gracias a la inversión del estado.

Otra de las razones por las que se optó por el Convenio Modificatorio Nº 2 que se debe tener en cuenta es que en el caso de llamarse a otra licitación se debería tener presente los gastos que requiere realizar un llamado de esta envergadura como ser, formulación de proyecto, contratación de fiscalizadora, procesos licitatorios, contrataciones públicas, gastos operativos, el tiempo y burocracia para que la misma pueda tener efecto, entre otras cosas. La oferta ganadora presentada por la contratista de la obra del llamado de la referencia fue la más conveniente y económica por lo que los rubros del Convenio Modificatorio Nº 2 mantenían los mejores precios, razón por la que era más conveniente en términos económicos y de tiempo para subsanar una urgencia al mejor precio y calidad posibles.

B&B S.A
SOCIEDAD ANONIMA
E-mail: bb@tigo.com.py
byb@bybconstrucciones.com

Pastor Ibañez N°1301 – Barrio Trinidad
Tel./Fax: (595-21) 297 422 – 291 864/5
Asunción - Paraguay

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés Público se encuentra comprometido enteramente con la obra que establece el Convenio Modificatorio N°2 ya que los mismos se ven directamente beneficiados a través del comercio que mejorará notablemente, ya que facilitará el ingreso y egreso de mercaderías a la comunidad Presidente Franco y Ciudad del Este , como así también sus instituciones Públicas, privadas, educativas y de Salud se verán afectadas positivamente.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del Llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado en consecuencia de que la obra que contempla el Convenio Modificatorio Nº 2 fue una solicitud de urgencia por parte de la gobernación posterior al llamado de la licitación de la referencia.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i) La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03:

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"

Datos del Contrato.

- Fecha de Orden de Inicio: 02 de diciembre del 2019
- Plazo del Contrato: 12 meses (365 días)
- Fecha de terminac ón Contractual: 02 de diciembre del 2020
- Fin del plazo Modificado: 31 de enero del 2021
- Monto Total del Contrato Inicial:
- Monto total del Contrato según CM2 :₲ 25.958.521.222

CONVENIO MODIFICATORIO de la Contratista:

La Constructora ha presentado el Convenio Modificatorio N° 1, en concordancia con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

a) Convenio Modificatorio de la Obra N° 1 aprobado el 30/10/2020.

En el CM N°1 de obra sufrió variaciones con respecto al plazo contractual

Cálculo de la Fecha de término de la Obra según el CM N°1:

B&B S.A
SOCIEDAD ANONIMA
E-mail: bb@tigo.com.py
byb@bybconstruccioneS.com

Pastor Ibañez N°1301 – Barrio Trinidad
Tel./Fax: (595-21) 297 422 – 291 864/5
Asunción - Paraguay

Fecha de Orden de Inicio	02/12/2019
Plazo original de Ejecución s/ Orden de Inicio !días)	365
Fecha Original de Culminación	02/12/2020
Variación porcentual del contrato	-0.08%
Días Totales de Prórroga	0
Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio Ng1	02/12/2020

b) Convenio Modificatorio N° 2. PENDIENTE DE APROBACIÓN .

El CM N°2 obedece la solicitud realizada por el Prof. Dr. Roberto González Vaesken, en representación de la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, quien solicita al Ministro Arnoldo Wiens, la pavimentación asfáltica y señalización correspondiente al tramo que inicia en calle Julio Cesar Riquelme, hasta la calle 10 José Félix Bogado, esta solicitud fue dirigida al Ministro por medio de la Nota GAP N° 082/2020 en fecha 05 de febrero 2020(MEU N°31695/2020 y MEU N°2114/2020).

Los nuevos trabajos solicitados afectan directamente al plazo de ejecución: Analizando el Porcentaje de Incidencia Financiero de los nuevos trabajos respecto al Alcance Contractual, observamos un aumento del 20%, lo cual supone que el plazo de ejecución puede ser ampliado aproximadamente en 20% más de tiempo, equivalente a 72 (setenta y dos) días; Sin embargo, la Contratista está solicitando únicamente una prórroga de 60 (sesenta) días calendario para la correcta ejecución de los trabajos.

Fecha Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N91	*02/12/2020*
Variación porcentual del contrato con el Convenio Modificatorio N° 2	*19.86%*
Días de prórroga por aumento de Obra del CM2	*60*
Fecho Final Prevista de terminación según Convenio Modificatorio N22	*31/01/2021*

ii) No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

El MOPC haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03) "... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...", actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

iii) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Como se puede observar en la presente nota, se solicitan días de prórroga y una variación porcentual del monto del contrato debido al aumento de obra según lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato, por lo que la finalidad y naturaleza del contrato no se ve alterada de manera sustancial.

El Supervisor del MOPC para la referida obra concuerda en que los trabajos realizados fueron de interés público y de necesidad de urgencia, por lo que, la vía adoptada para subsanar la situación fue la más acertada y conveniente posible. En efecto, recomienda la aprobación de la presente Modificación Unilateral del Contrato S.G. Ministro Nº 549/2019.

67 (Sesenta y siete)

B&B S.A
SOCIEDAD ANONIMA
E-mail: bb@tigo.com.py
byb@bybconstruccioneS.com

Pastor Ibañez N°1301 – Barrio Trinidad
Tel./Fax: (595-21) 297 422 – 291 864/5
Asunción - Paraguay

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

.....
Ing. Gabriel Echauri Flor
Supervisor MOPC

.....
Lic. Sergio Dominguez
Apoderado
B&B S.A.